

Situación a 1 de enero 2013



Inventario de Entes dependientes de las Comunidades Autónomas -RESUMEN EJECUTIVO-



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica, conforme a lo exigido por el artículo 18.1.i) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Informe semestral del Inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas, correspondiente a la situación vigente a 1 de enero de 2013.

✚ EN PRIMER LUGAR RESULTA IMPRESCINDIBLE ACOTAR EL MARCO SUBJETIVO EN EL QUE SE DESARROLLA EL INVENTARIO DE ENTES, por lo que, a estos efectos, conviene efectuar la **DEFINICIÓN DE ENTIDAD “INTEGRANTE” DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**.

Conforme a lo previsto en el artículo 11, apartados 3, 4 y 5 de la **Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, se consideran integrantes del Inventario a las siguientes entidades en cada una de las Comunidades Autónomas:

- a) La **Administración** de cada una Comunidad Autónoma.
- b) Los **Organismos autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Agencias y demás Entes públicos** vinculados o dependientes de la Administración autonómica.
- c) Las **Universidades**.
- d) Las **Sociedades mercantiles** en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos, del 50%.

El ámbito subjetivo previsto para el inventario de entes integrantes de las CC.AA. en el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, es más amplio que el definido, con carácter general, en cada Comunidad Autónoma para delimitar el sector público autonómico, al introducir este artículo una cláusula de cierre por la que, forman parte del mismo, las sociedades o entes que deban ser consideradas públicas por estar controladas o financiadas al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto, sin que ninguna de ellas ostente una posición de dominio, incluyéndose, en todo caso, las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella tenga derecho a nombrar o a destituir, al menos, a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.
- Que el administrador único o al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ella.

A los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados se añadirán los que la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ésta posea a través de otras sociedades participadas o por ellas dominadas.

- e) Las **Instituciones sin ánimo de lucro** que estén controladas o financiadas, al menos en un 50%, por alguno de los sujetos enumerados.
- f) Los **Consorcios** que las Comunidades Autónomas hayan podido constituir con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general, que estén controlados o financiados, al menos en un 50%, por alguno de los sujetos enumerados anteriormente.

Adicionalmente, el apartado 5 del citado artículo 11, señala que el inventario de entes dependientes en cada una de las Comunidades Autónomas contendrá, asimismo, información sobre las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores de dicho artículo junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aún cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una **POSICIÓN DE DOMINIO**, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha Entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad.

En todo caso, se incluirán en el correspondiente inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas las entidades que se encuentren sectorizadas en el subsector Comunidades Autónomas reguladas en el artículo 2 de la Orden.

El párrafo anterior determina la inclusión en el inventario de unidades en las que la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no tiene una posición dominante, siempre que el sector Administraciones Públicas en su conjunto tenga tal condición. De esta previsión se derivan, fundamentalmente, dos consecuencias:

- En primer lugar se amplía el ámbito subjetivo más allá de lo que cabe entender por sector público autonómico, atendiendo a su definición conforme a la regulación específica de cada Comunidad Autónoma. A este respecto, en el inventario se pueden integrar unidades que, clasificadas como administraciones públicas en términos de cuentas nacionales, sectorizan en un subsector distinto al de Comunidades Autónomas. Esta cuestión se identifica en la información relativa a la sectorización de las distintas entidades.
- Por otro lado, determina que una misma entidad puede quedar integrada en el inventario de varias Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía. Ello exige asignar una codificación especial a estas entidades, que comienza con el código “50”, así como ofrecer información en el apartado de sus datos generales sobre las Comunidades Autónomas en cuyo inventario quedan integradas.

✚ EN SEGUNDO LUGAR, UNA APROXIMACIÓN AL INVENTARIO DE ENTES EXIGE DETERMINAR LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS DISTINTOS ENTES INTEGRADOS EN ÉL. LAS DISTINTAS formas de gestión utilizadas por el sector público autonómico ponen de manifiesto en qué medida las Comunidades Autónomas utilizan unas u otras formas de organización institucional para la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados. Así, el ámbito definido para el inventario de entes viene a coincidir sustancialmente con las entidades que efectúan una gestión directa de servicios públicos, bien sea mediante órganos de la propia Administración General (gestión indiferenciada), mediante una personificación del servicio público (entes públicos con personalidad jurídica propia) o mediante entes de naturaleza jurídica privada que son participados o controlados mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por la administración autonómica, en la medida en que, con carácter general, se encuentran vinculados a un fin público colectivo, siendo sus criterios

El 54,1% de las entidades incluidas en el inventario adoptan la forma jurídica de Consorcio o Sociedad Mercantil.

de actuación no exclusivamente económicos. Por otro lado, esta gestión directa de los servicios públicos puede efectuarse en régimen de cooperación con otras Administraciones Públicas, especialmente de carácter local, ámbito en el que el consorcio asume un papel protagonista.

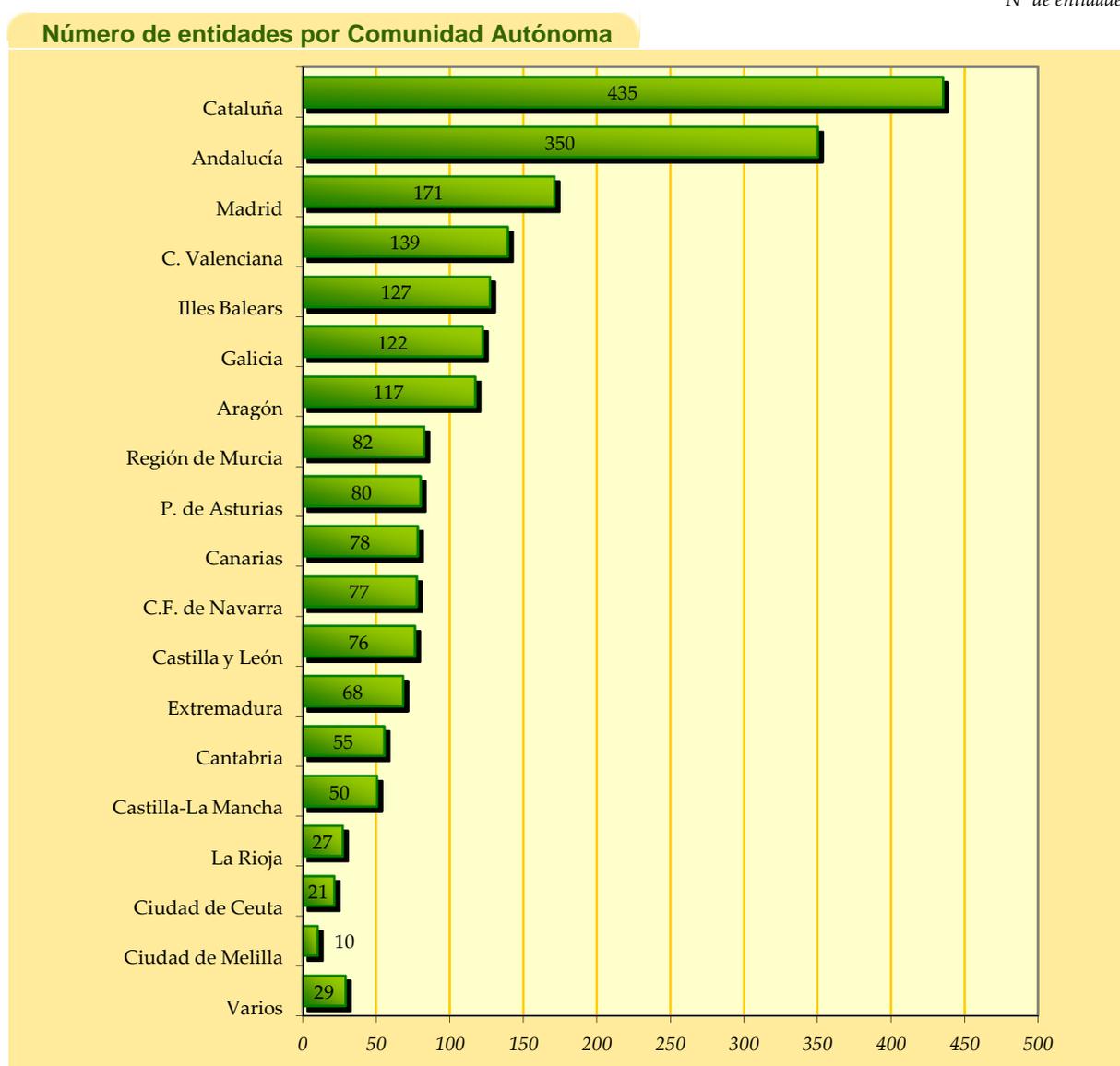
Una representación más o menos fiel de en qué medida las Comunidades Autónomas están utilizando una u otra fórmula para la gestión de los servicios públicos encomendados, está asociada al número de entidades constituidas o participadas por cada Comunidad Autónoma. Así, el número de entidades incluidas en el inventario actualizado a fecha 1 de junio de 2013 según la información vigente a 1 de enero de 2013, sin considerar las relativas al País Vasco, asciende a 2.114 entes, con la distribución por Comunidades Autónomas y tipos de entes que se refleja en el cuadro adjunto y el gráfico explicativo que se incluye a continuación:

Cuadro 1 ●●●●●
Nº de entidades

Número de entes que componen el inventario													
	Administración General	OO.AA. Administrativos	OO.AA. Comerciales	Organismos Autónomos	Entid. Públicas Empresariales	Entes públicos	Agencias	Consorcios	Fundaciones	Otras instituc. sin ánimo de lucro	Sociedades Mercantiles	Universidades	Total
Andalucía	1	12	0	0	18	2	3	150	67	3	84	10	350
Aragón	1	0	0	5	0	12	0	16	29	3	50	1	117
P. de Asturias	1	0	0	9	3	8	0	8	13	0	37	1	80
Illes Balears	1	5	0	0	2	14	0	70	21	0	13	1	127
Canarias	1	11	1	0	1	3	0	12	17	1	29	2	78
Cantabria	1	0	0	8	1	2	1	6	9	0	26	1	55
Castilla y León	1	0	0	4	0	6	0	8	35	4	14	4	76
Castilla - La Mancha	1	0	0	4	0	4	0	7	19	0	14	1	50
Cataluña	1	24	3	2	0	56	0	166	92	1	83	7	435
Extremadura	1	4	1	2	0	7	0	17	15	1	19	1	68
Galicia	1	8	2	0	1	19	6	19	33	0	30	3	122
Madrid	1	7	4	0	0	18	0	32	53	1	49	6	171
Región de Murcia	1	4	0	4	5	5	0	23	19	0	19	2	82
C. Foral de Navarra	1	7	0	2	0	0	0	8	20	0	38	1	77
La Rioja	1	0	0	2	1	2	0	2	10	0	8	1	27
C. Valenciana	1	4	4	0	0	17	0	20	51	0	37	5	139
Ciudad de Ceuta	1	6	0	0	0	0	0	1	2	0	11	0	21
Ciudad de Melilla	1	3	0	1	0	0	0	1	0	0	4	0	10
Varios	0	0	0	0	0	0	0	3	11	4	11	0	29
Total	18	95	15	43	32	175	10	569	516	18	576	47	2.114

Este cuadro muestra para cada Comunidad Autónoma el número de entidades que se encuentran incluidas en sus respectivos inventarios, a fecha 1 de enero de 2013, así como su distribución entre las distintas categorías. Sobre dicho cuadro cabe indicar que los valores a cero pueden deberse, bien a que no esté prevista una determinada tipología de ente en la normativa autonómica correspondiente o bien a que, aún estando prevista, no se haya creado ningún ente de esta naturaleza. Por otro lado, la categoría de “Varios” corresponde a aquellas entidades que deben quedar integradas en el inventario de varias Comunidades Autónomas, con arreglo al ámbito subjetivo definido en la Orden HAP/2105/2012.

Gráfico 1 ●●●●●
Nº de entidades



✚ **EN TERCER LUGAR, RESULTA NECESARIO ANALIZAR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS DISTINTOS TIPOS DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL INVENTARIO.**

Esta cuestión adquiere relevancia, en la medida en que tradicionalmente se ha venido relacionando, respectivamente, la actividad administrativa y económica con la personificación pública y privada, así como con el régimen jurídico público o privado bajo el que predominantemente se desarrolla la correspondiente actividad. Asimismo, estas cuestiones aparecen íntimamente relacionadas con la disposición de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

Existe una vinculación directa entre las distintas formas jurídicas y las actividades que le son propias.

Así, a partir de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, cuya finalidad es la prestación de servicios públicos administrativos o el cumplimiento de actividades ordenadoras o coactivas, se va abriendo el elenco de formas de organización, cuyas actividades se orientan a la realización y gestión de la actividad económica, requiriendo de forma progresiva una mayor actividad gerencial o empresarial de los medios y fondos necesarios para su desarrollo, a la vez que va reduciéndose el ejercicio de potestades públicas. Siguiendo esta evolución se llega a la figura societaria, donde la sociedad mercantil, sin perjuicio de que en determinadas materias les sea de aplicación la normativa de carácter público, se sitúa en una posición de paridad con la del sector privado, aplicándosele su mismo régimen jurídico, sin que ello signifique su desviación de los fines de interés general, ya que su mejor cumplimiento, en último extremo, ha justificado la opción de adoptar esta forma organizativa

La identificación de las actividades en el inventario de entes se efectúa conforme la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)**, con el nivel de detalle que corresponda. Por otro lado, conviene indicar que una misma entidad puede desarrollar distintas actividades, en cuyo caso se integran todas ellas en el inventario.

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009) cumple con lo dispuesto en el Reglamento del Parlamento y del Consejo Europeo N° 1893/2006 por el que se establece la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas en la Comunidad Europea (NACE.Revisión 2)

Con fecha 1 de enero de 2009 entró en vigor la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. La clasificación CNAE-2009 sustituye a la clasificación CNAE-93 Rev.1. y desde su entrada en vigor es la que se ha venido utilizando

para la codificación de las actividades de las entidades incorporadas al inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas.

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), se adapta a los requerimientos del Reglamento (CE) nº 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, que establece la clasificación europea de actividades económicas (NACE Rev. 2) y a las recomendaciones de Naciones Unidas materializadas en la vigente Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU Rev. 4).

EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO se ha efectuado a nivel de sección de actividad, detallándose aquellas secciones con una mayor presencia en el inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas.

Gráfico 5 ●●●●●
Estructura porcentual



✚ **POR ÚLTIMO, LA EVOLUCIÓN DEL INVENTARIO DE ENTES**, y por tanto su análisis dinámico, es, sin duda, uno de los aspectos de mayor interés en el estudio de la composición y estructura del sector público autonómico.

A 1 de enero de 2013 forman parte del inventario 2.114 entidades, 165 menos que las existentes a la fecha de la última publicación, referida a 1 de julio de 2012, en la que constaban 2279 entes.

Ha de tenerse presente que, este Informe, cuyo análisis es complementario al del Informe sobre la reordenación del Sector Público Autonómico, está referido a la situación del Inventario a 1 de enero de 2013, por lo que, si bien ya se aprecian los efectos de las medidas de racionalización del Sector público Autonómico adoptadas por las Comunidades Autónomas, no aparecen en él el conjunto de procesos de reordenación no culminados a dicha fecha, cuyas actuaciones se hayan materializado con posterioridad a la misma, y cuyos efectos se pondrán de manifiesto en próximas publicaciones.

No obstante lo anterior, el Informe que ahora se publica **ya permite apreciar que, desde el año 2010, se ha producido un claro cambio de tendencia en la variación neta del número de unidades que forman parte del Inventario respecto al ejercicio inmediato anterior, iniciándose, en dicho año, una senda de decrecimiento, porcentualmente mayor en cada uno de los años posteriores.**

Así pues, en el ejercicio 2010 el número de entes descendió un 0,6%, en relación a los integrantes del citado Inventario en el año precedente. **Esta disminución es aún mayor en el año 2011, en el que la reducción efectiva fue del 4,2% respecto del ejercicio 2010, y mucho más significativa en el año 2012 en el que alcanzó al 7,6% del número de unidades que formaban parte del Inventario en el ejercicio 2011.**

Destacar que, esta senda de decrecimiento se inicia en el ejercicio 2010, que es el año en el que se adopta el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se aprueba el Acuerdo marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013, que establecía, entre los compromisos asumidos, la aprobación, en el plazo de tres meses, de un

plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público, y es especialmente significativa en el año 2012, en el que, por Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo.

Reiterar el hecho de que las cifras que se reflejan en el presente Informe no incluyen el conjunto de procesos de reordenación no ultimados a la fecha del mismo, 1 de enero de 2013, cuyos efectos se hayan producido con posterioridad a dicha fecha, y de los que su análisis pormenorizado se realiza en el Informe sobre reordenación del Sector Público Autonómico, del que su última publicación "Avance sobre la situación a 1 de enero de 2013", incluye no solo la reducción efectiva de entes a esta fecha, sino también información sobre las entidades que se encuentran en una fase inmediatamente anterior a su extinción definitiva, por encontrarse en proceso de disolución, liquidación o haber cesado en el ejercicio de sus actividades como paso previo a la extinción.

Según este último Informe, que es complementario al que ahora se publica sobre el Inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/PortalVarios/FinanciacionTerritorial/Autonmi-ca/Avance%20Resumen%20ejecutivo%20reordenación%20a%201%20de%20enero%20de%202013.pdf>, el compromiso inicial asumido de reducción de 515 unidades se ha visto ampliado a un total de 708 entes, tras los nuevos compromisos asumidos por las Comunidades Autónomas, lo que supone pasar de un porcentaje de reducción del 21,8% al 30% sobre el conjunto del sector público instrumental vigente a 1 de enero de 2010. A la fecha del Informe, 1 de enero de 2013, y tomando como punto de referencia inicial de los procesos de reordenación el 1 de julio de 2010, los procesos completados afectaron a 308 entes, y 227 corresponden a procesos en curso en una fase inmediatamente anterior a su extinción definitiva.

En las reducciones previstas en los procesos de reordenación, en ningún caso se han tenido en cuenta los entes que han salido del Inventario por aplicación de la normativa vigente, recogida en el artículo 11.5 de la vigente Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que son 66 a la fecha del Informe.

El Inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas permite conocer la dimensión y composición del sector público autonómico a una fecha determinada, en el caso que nos ocupa, a 1 de enero de 2013, y con su publicación se da cumplimiento al compromiso de transparencia adquirido en esta materia, en los términos acordados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y recogidos actualmente en la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En él se sistematiza la información contenida en el Inventario y se ofrecen datos sobre actividades, evolución y estructuras de dominio societarias.

Como se pone de manifiesto en el capítulo 3 del citado Informe, si se atiende a la evolución del Inventario con respecto a la publicación anterior, referida a 1 de julio de 2012, se ha llevado a cabo, una reducción neta de 165 entidades, dado que el número de entes inventariados pasó en dicho periodo de 2279 a 2114. Con efectos en el segundo semestre del ejercicio 2012, una vez descontadas las altas y bajas por cambios de tipología, se han producido 12 altas y 120 bajas nuevas.

En el [Anexo 2](#) del Informe se relacionan no solo las entidades que han causado un alta o baja real con efectos en el segundo semestre de 2012, sino también aquellas que lo han hecho con efectos en periodos anteriores, los entes que han cambiado de denominación o de naturaleza jurídica en el inventario desde la última publicación cualquiera que sea el periodo en que se produzcan los efectos, aquellos otros que han sido objeto de eliminación o cuyo código se ha reclasificado, así como los entes que han causado alta y baja respecto a la publicación anterior y no se encuentran vigentes a la fecha del Informe, 1 de enero de 2013.

La distribución por tipo de ente de esta disminución neta de 165 entidades, es la que pone de manifiesto el siguiente cuadro, donde se ofrecen datos sobre el número de entes por tipología a la fecha de las tres últimas publicaciones del inventario:

Tipo de ente	Nº Entes publicación 1/1/2012	Nº Entes publicación 1/7/2012	Nº Entes publicación 1/1/2013
Administración General CC.AA.	18	18	18
Organismos Autónomos	165	161	153
Entidades Públicas Empresariales	28	30	32
Entes Públicos	200	193	175
Agencias	6	8	10
Consorticios	652	639	569
Fundaciones	560	529	516
Otras instituciones sin ánimo de lucro	21	21	18
Sociedades mercantiles	629	633	576
Universidades	47	47	47
Total	2.326	2.279	2.114

Las diferencias en el número de entes, a las fechas de cada una de las publicaciones del inventario, con respecto a las que figuran en el cuadro 5 del Informe, son debidas al carácter dinámico de esta base de datos, en la que se incorporan o dan de baja entes con efectos en el periodo en el que concurren las circunstancias determinantes para su incorporación, con independencia del momento efectivo de su inclusión en el mismo.

Toda esta información se incorpora gracias a los trabajos de actualización y seguimiento realizados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el fin de conseguir que el Inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas refleje fielmente y con la máxima actualización posible la dimensión y estructura de su sector público.

Esta circunstancia es fundamental para la consecución de los objetivos fijados en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 17 de enero de 2012 en cuanto al diagnóstico sobre la dimensión y composición del sector público autonómico, así como respecto a la adecuación de los planes de reestructuración aprobados por las CC.AA y su completa ejecución.

El acceso a la publicación del inventario de entes de cada Comunidad Autónoma se realiza desde la web de cada una de ellas, estando disponibles, asimismo, los enlaces a estas páginas web en el portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que también se difunde el presente Informe semestral sobre el Inventario de entes dependientes de las Comunidades Autónomas, que, como ya se ha manifestado en este resumen ejecutivo, sistematiza la información contenida en el inventario, y ofrece datos sobre actividades, evolución y estructuras de dominio societarias.